

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 1 de 60

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO No. SA-SI-002-2026

MODALIDAD:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, SISTEMAS DE RIEGO, EQUIPOS PARA EL BENEFICIO DEL CAFÉ Y MATERIALES DE INFRAESTRUCTURA MENOR, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS CAFICULTORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “BUCARAMANGA HUELE A CAFÉ” DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$99.831.400 COP), incluido IVA, todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GRAVAMENES QUE APLIQUEN.

PLAZO DEL CONTRATO:

DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2026.

OFICINA GESTORA
SUBDIRECCION TECNICA

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DE 2026

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 2 de 61

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos borradores de pliego.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al IMEBU de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 3 de 61

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

2. INVITACIÓN A PROPONENTES Y/O VEEDORES.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección y a los veedores para que ejerzan la vigilancia de la gestión pública contractual. Para tal efecto, la entidad pone a disposición el presente documento denominado PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, por selección abreviada por subasta inversa, N° SA-SI-001-2026, cuyo objeto es ADQUIRIR BIENES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS EMPRENDIMIENTOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA FORMACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO Y LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL, para su estudio y análisis, el cual puede ser consultado en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1 EL IMEBU dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOP II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual para : ADQUIRIR BIENES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS EMPRENDIMIENTOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA FORMACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO Y LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL.

3. OBJETO A CONTRATAR

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, está interesada en recibir propuestas para seleccionar al contratista para ADQUIRIR BIENES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS EMPRENDIMIENTOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PARA LA FORMACIÓN LABORAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO Y LA GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresarial en el Municipio de Bucaramanga.

 IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 4 de 61

El Acuerdo 030 de 2002, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, establece en su artículo 5.- Misión: "El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, tendrá como misión liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los instrumentos establecidos por la Ley."

Así mismo, el artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) c) Coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales, públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos, planes y programas del Instituto."

El IMEBU, en cumplimiento de su misión de liderar, orientar, coordinar y socializar las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias del municipio, promueve la generación de ingresos y el aumento de la productividad y la competitividad de las unidades productivas locales, entre ellas las de los caficultores de Bucaramanga, a través de la articulación institucional y la gestión de recursos para el fortalecimiento empresarial.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga (IMEBU) requiere fortalecer las unidades productivas de los caficultores beneficiarios del programa **Bucaramanga Huele a Café** del municipio de Bucaramanga, mediante la dotación de herramientas, maquinaria agrícola, sistemas de riego, equipos para el beneficio del café y materiales de infraestructura menor.

La necesidad surge de la identificación de brechas productivas en las unidades de los caficultores beneficiarios, relacionadas con la insuficiencia de infraestructura para el riego, el secado, el beneficio (despulpado, tostado, clasificación y almacenamiento) y la conservación del grano, lo cual limita la calidad del producto final, los rendimientos por unidad productiva y la capacidad de comercialización de los caficultores del municipio.

Las condiciones productivas de los caficultores beneficiarios son heterogéneas, razón por la cual la dotación de activos e insumos no puede realizarse de manera uniforme, sino con base en el diagnóstico particular de cada unidad productiva, buscando maximizar el impacto económico, productivo y social de los recursos invertidos. Se estima una cobertura aproximada de noventa (90) caficultores beneficiarios del municipio de Bucaramanga.

En consecuencia, la adquisición de dichos bienes responde a una necesidad institucional concreta, previamente identificada en el diagnóstico realizado por la Subdirección Técnica, y constituye el medio idóneo para alcanzar los indicadores de producto y resultado establecidos en el plan de acción del programa.

En concordancia, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal se encuentra registrado el Proyecto BPIN 20250000036222, denominado: "APOYO DE CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal -- Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, Certificado No. G.D.E 131 del 23 de enero de 2026.

LÍNEA ESTRATÉGICA Territorio seguro que progresa.

NOMBRE DEL PROGRAMA Productividad y Competitividad de las Empresas Colombianas -- componente "Bucaramanga Huele a Café".

META PDM: Meta 71 -- Asistir 2 proyectos de alto impacto para el fortalecimiento y desarrollo de cadenas productivas.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASesor JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 5 de 61

5.
 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del presente proceso contractual comprende la entrega de los siguientes elementos :

ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD
1	DESPULPADORA HORIZONTAL	* CAPACIDAD: 450-550 KG DE CAFÉ CEREZA/HORA * CONFIGURACIÓN: 2 CHORROS * COSTADOS Y CILINDRO: FUNDICIÓN INCLUYE MOTOR ELÉCTRICO 110 V * CAMISA: ACERO INOXIDABLE PESO *NETO 450 KG/H ¾ HP 3 *PECHERO FIJO O GRADUABLE 17", INCLUYE MANUBRIO. *BANDA PLANA O EN V TIPO A 7,5" - 193 MM. 2" 62 KG * FLETE: INCLUIDO * ENTREGA: BUCARAMANGA, CON ENTREGA TÉCNICA INCLUIDA	UNIDAD
2	SELLADORA DE BOLSA DE PEDAL	SELLADO 1.5 MM CON SISTEMA DE CALOR CONSTANTE PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL. 60 CM	UNIDAD
3	PLÁSTICO PARA INVERNADERO, CALIBRE 8, 12 X 8 M	PLÁSTICO DE POLIETILENO PARA INVERNADEROS – 8 METROS DE ANCHO ANCHO: 8 METROS, CALIBRE: 8, GARANTIZA RESISTENCIA Y DURABILIDAD ANTE CONDICIONES CLIMÁTICAS VARIABLES.	UNIDAD
4	BULTOS DE CEMENTO X 50 KILOS	* PESO NETO: 50 KILOGRAMOS (KG). * DIMENSIONES APROXIMADAS: 62.5 CM DE ALTO, 52 CM DE ANCHO Y 12 CM DE LARGO (PRESENTACIÓN: SACO DE PAPEL RESISTENTE A LA HUMEDAD	UNIDAD
5	TRAMOS DE MALLA CAFETERA 1.50 X 10 METROS	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, Hexágonos DE 4X4 MM, COLOR: EL CONVENIDO CON EL SUPERVISOR	UNIDAD
6	MOTOBOMBA ELÉCTRICA MONOFÁSICA	MOTOBOMBA ELÉCTRICA MONOFÁSICA DE 2 HP A 110V CON SALIDA DE 1"TIPO PERIFÉRICA. CUENTA CON ENTRADA Y SALIDA DE 1" X 1", UN MOTOR MONOFÁSICO DOBLE VOLTAJE DE 110/220V, Y ALCANZA UNA ALTURA MÁXIMA IMPRESIONANTE DE 90 METROS DE COLUMNA DE AGUA (MCA) CON UN CAUDAL DE HASTA 21.1 GPM.	UNIDAD
7	KIT CAFETERO 7 PIEZAS	LAS HERRAMIENTAS DEL PROCESO 7P® SON DISPOSITIVOS PRÁCTICOS DISEÑADOS PARA MEDIR, CONTROLAR Y OPTIMIZAR CADA ETAPA DEL BENEFICIO DEL CAFÉ (DESDE LA RECOLECCIÓN HASTA EL SECADO) PARA GARANTIZAR UN GRANO DE ALTA CALIDAD. https://agrocafe.com.co/categoria/herramientas-para-el-beneficio-del-cafe-7p/	UNIDAD
8	ROLLO DE MANGUERA PARA RIEGO DE 1" CAL 60	* MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA O BAJA DENSIDAD (SEGÚN SEA VIRGEN O CORRIENTE), CON ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE. * DIÁMETRO INTERNO: 1 PULGADA (25.4 MM / APROX. 32 MM DE DIÁMETRO EXTERNO). * CALIBRE: 60 (GROSOR DE PARED ESTÁNDAR APTO PARA PRESIONES MEDIAS). * LONGITUD DEL ROLLO: COMÚNMENTE DE 90 O 100 METROS. * PRESIÓN DE TRABAJO: DE 60 PSI HASTA 125 PSI (SEGÚN EL FABRICANTE Y TIPO DE REFUERZO)	UNIDAD
9	CANASTA RECOLECTORA DE CAFÉ 18 KILOS	* CAPACIDAD: 18 LITROS (APROXIMADAMENTE 18 KG) * MATERIAL: FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) VIRGEN O POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA.	UNIDAD
10	TEJA TRASLUCIDA PET P7 3.05X0.60M	* MATERIAL: POLIETILENO TEREFTALATO (PET) REFORZADO O RESINAS SINTÉTICAS TRANSLÚCIDAS. * LARGO NOMINAL: 3.05 METROS. * ANCHO TOTAL: 0.60 METROS (ANCHO ESTÁNDAR PARA PERFIL P7 ANGOSTO O COMPATIBLE CON LAMINADOS DE ESTE FORMATO). * PERFIL: ONDEADO PERFIL 7 (P7), COMPATIBLE CON LAS GEOMETRÍAS DE TEJAS DE FIBROCEMENTO O ASBESTO-CEMENTO TRADICIONALES. * USO: FRANJAS DE ILUMINACIÓN NATURAL EN TECHOS Y CUBIERTAS.	UNIDAD
11	LÁMINA DE ZINC, ONDULADA 3.05 X 0.80M CALIBRE 34 (0.20MM)	* TIPO DE PRODUCTO: TEJA DE ZINC CON PERFIL ONDULADO (TIPO P3). * LARGO NOMINAL: 3.05 METROS (EXACTAMENTE 3.048 M). * ANCHO TOTAL: 0.80 METROS (80 CM). * CALIBRE: 34. * ESPESOR: 0.20 MM. * MATERIAL BASE: ACERO GALVANIZADO.	UNIDAD
12	TANQUE DE AGUA DE 1000 LITROS	* CAPACIDAD NOMINAL: 1,000 LITROS MATERIAL: POLIETILENO 100% VIRGEN DE MEDIA O ALTA DENSIDAD (PEMD / PEAD), TECNOLOGÍA DE CAPAS: o CAPA EXTERIOR: COLOR NEGRO, AZUL O GRIS CON ADITIVO CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA (UV) QUE BLOQUEA EL PASO DE LA LUZ SOLAR Y PREVIENE LA FORMACIÓN DE ALGAS Y BACTERIAS. o CAPA INTERIOR: SUPERFICIE LISA Y LIMPIA DE POLIETILENO VIRGEN APROBADO POR LA FDA (SIN MIGRACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS AL AGUA * DIMENSIONES PROMEDIO (CILÍNDRICO / CÓNICO ESTÁNDAR): o ALTURA: 103 CM A 145 CM. o DIÁMETRO / ANCHO: 123 CM A 126 CM.	UNIDAD

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión:	21/09/2022
		Código:	A-GJU-FO43
		Versión:	02
		Página:	6 de 61

		• PESO APROXIMADO (VACÍO): 19 KG A 20 KG.	
13	LADRILLO MACIZO DE 20X10X6CM	EL LADRILLO MACIZO TEMOSA VOLUMEN FÍSICO EXACTO DE 1.2 LITROS POR UNIDAD, DERIVADO DE SUS DIMENSIONES ESTÁNDAR DE 20X10X6 CM.	UNIDAD
14	CANECA DE 160 LITROS (40 GALONES) TAPA ARO	• CAPACIDAD: 160 LITROS (40 GALONES). • MATERIAL DEL CUERPO: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y ALTO MOLECULAR. • ALTURA APROXIMADA: 97 CM. • DIÁMETRO APROXIMADO: 41 CM. • ESPESOR DE PARED (LÁMINA PLÁSTICA): APROXIMADAMENTE DE 3 MM A 5 MM. • SISTEMA DE CIERRE: TAPA SUPERIOR REMOVIBLE CON ARO METÁLICO DE SEGURIDAD	UNIDAD
15	MOTOR ELÉCTRICO IO 1 HP 3600 RPM 110/220V	• MARCA / MODELO: IO (O EQUIVALENTE ESTÁNDAR EN CARCASA DE LÁMINA/ALUMINIO) • POTENCIA NOMINAL: 1 HP (CABALLO DE FUERZA) / 0.75 KW • VELOCIDAD NOMINAL: 3600 RPM (2 POLOS / ALTA VELOCIDAD) • TENSIÓN (VOLTAJE): 110V / 220V (MONOFÁSICO) • CORRIENTE NOMINAL (AMPERAJE): 8.0 A A 110V / 4.0 A A 220V (PUEDE VARIAR LIGERAMENTE ENTRE 8A-13A EN 110V Y 4A-7A EN 220V SEGÚN LA EFICIENCIA DEL FABRICANTE) • FRECUENCIA: 60 HZ • NÚMERO DE FASES: 1 FASE (MONOFÁSICO) • GRADO DE PROTECCIÓN (IP): IP44 / IP54 (PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y SALPICADURAS DE AGUA) O IP21 SI ES DISEÑO ABIERTO (ODP) • MATERIAL DEL EMBOBINADO: ALUMINIO O COBRE (SEGÚN GAMA) • DIÁMETRO DEL EJE: 19 MM (O 5/8 DE PULGADA) • PESO APROXIMADO: 11.5 KG A 14 KG	UNIDAD
16	ZARANDA PARA CAFÉ #3	• CRIBA O ZARANDA: FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE (COMÚNMENTE TIPO 430 MAGNÉTICO). • CALIBRE DE LA LÁMINA: CALIBRE 20. • TIPO DE PERFORACIÓN: PERFORACIONES OBLONGAS (ALARGADAS) DE APROX. 8 MM DE ANCHO,	UNIDAD
17	CLAVADORA / ENGRAPADORA DE TRABAJO PESADO FUNDIDO	• TIPO : GRAPADORAS MANUALES • ANCHO : 9.4 PULGADAS • LARGO : 10.8 PULGADAS • TIPO DE TRABAJO : PROFESIONAL • GARANTÍA : 6 MESES	UNIDAD
18	MEDIDOR DE HUMEDAD DE GRANO DIGITAL INTELIGENTE.	MEDIDOR DE HUMEDAD DE GRANO DIGITAL INTELIGENTE, PROBADOR DE HUMEDAD PARA 25 TIPOS DE GRANOS, MAÍZ, CAFÉ, SEMILLAS DE TRIGO, HIGRÓMETRO, ANÁLISIS DE HUMEDAD	UNIDAD
19	SENSOR INTELIGENTE DE HUMEDAD PARA CAFÉ/GRANO	• RANGO DE MEDICIÓN DE HUMEDAD: - o CAFÉ VERDE / ALMENDRA: 7% A 35% / 40%. - o CAFÉ PERGAMINO: 8% A 40%. - o CAFÉ TOSTADO: 1% A 13%. - o CACAO Y OTROS GRANOS (SOJA, MAÍZ, TRIGO, ARROZ): 3% A 80% (SEGÚN EL TIPO DE CULTIVO CALIBRADO). • PRECISIÓN: ± 0.5% EN EL RANGO NORMAL DE HUMEDAD DE GRANOS ALMACENADOS. • RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 0.1%. • CAPACIDAD DE MUESTRA / MÉTODO: MUESTREO EN TAZA O VASO INTEGRADO (VOLUMEN APROXIMADO DE 90 ML A 100 ML). • COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA: AUTOMÁTICA MEDIANTE SENSOR DIGITAL INTEGRADO EN LA CÁMARA DE MEDICIÓN.	UNIDAD
20	GRAPADORA INDUSTRIAL CON GANCHOS	• USO: INDUSTRIAL Y DE OFICINA DE ALTO RENDIMIENTO. • MATERIAL: ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE PLÁSTICA ANTIDESLIZANTE PARA MAYOR ESTABILIDAD. • CAPACIDAD DE GRAPADO: APROXIMADAMENTE DE 100 HASTA 120 HOJAS DE PAPEL. • DIMENSIONES APROXIMADAS: 29 CM X 10 CM X 8 CM.	UNIDAD
21	VARILLAS CORRUGADAS DE 3/8" (DE 6 METROS)	• DIÁMETRO NOMINAL: 9.525 MM (3/8 DE PULGADA). • LONGITUD DE LA BARRA: 6.0 METROS. • PESO APROXIMADO POR VARILLA DE 6 M: ENTRE 3.36 KG Y 3.75 KG (SEGÚN FABRICANTE). • LÍMITE DE FLUENCIA (σ_F): MÍNIMO 420 MPA (GRADO 60 / 60,000 PSI)	UNIDAD

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 7 de 61

6. CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

El (Bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Producto	Nombre Producto
21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
24110000	recipientes y almacenamiento
26101500	motores
30102400	Varillas
30111601	Cemento
30131600	Ladrillos
30151500	Material para tejados y techos
11162111	Malla
41111966	Sensor de humedad
44121615	Grapadoras

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

Así mismo determina conforme al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales”, se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente no tiene vigente Acuerdo Marco para estos bienes que se pretende adquirir (camión para el traslado del equipo, herramientas, sillas, mesas, carpas y cualquier elemento que el instituto desee transportar a las zonas rural y/o urbana de Bucaramanga, como tampoco se encontró camioneta tipo 4x4 con platón, de capacidad máxima de 5 pasajeros para el desplazamiento de personal técnico y demás elementos que el instituto requiera transportar) que en virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de **SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

Para adelantar la presente contratación se acudirá a la modalidad de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad a lo señalado en el literal a numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el instituto adelantará un proceso bajo el mecanismo de subasta inversa, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

FUNDAMENTO JURÍDICO: El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia, para efectos de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES**.

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

 IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 8 de 61

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad deberá contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada.

En cuanto a la modalidad de selección del contratista la Ley 1150 de 2007 dispone:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características.

La subasta inversa se realiza de manera presencial teniendo en cuenta que EL IMEBU, no cuenta con la infraestructura tecnológica que le permita realizar subastas inversas electrónicas en los procesos contractuales de Selección Abreviada con Subasta Inversa. Lo anterior para los efectos señalados en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 , 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a continuación se describen:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 9 de 61

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Frente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, EL IMEBU podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES y EQUIPOS PARA EL BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DEL CAFÉ, DESTINADOS A LOS CAFICULTORES BENEFICIARIOS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y EL IMEBU PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DURANTE LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO DE CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, EL IMEBU considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, celebrando un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS para el cumplimiento del objeto mencionado.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 361 de 1997
- Ley 590 de 200
- Ley 816 de 2003
- Decreto 4170 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto 1680 de 2021.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 10 de 61

El IMEBU cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-00100 de fecha 19 agosto de 2026 expedido por la subdirección administrativa y financiera, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.202500000036222.1.3502008.83117.201 del presupuesto de la vigencia 2026_— IMEBU.

El presente proceso se adelantará por sus valores unitarios según cantidades de cada uno de los items, pero el valor total del contrato, es la suma NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE MCTE (\$99.831.400 COP) fue fijado sobre el promedio obtenido para esta adquisición de Conformidad con los precios relacionados que se proyectan ejecutar en el presente contrato.

, 8.1 PRESUPUESTO POR ITEMS

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESPULPADORA HORIZONTAL	UNIDAD	12	\$ 2.900.467	\$ 34.805.600
2	SELLADORA DE BOLSA DE PEDAL	UNIDAD	1	\$ 286.917	\$ 286.917
3	PLÁSTICO PARA INVERNADERO, CALIBRE 8, 12 X 8 M	UNIDAD	46	\$ 485.150	\$ 22.316.900
4	BULTOS DE CEMENTO X 50 KILOS	UNIDAD	125	\$ 46.950	\$ 5.868.750
5	TRAMOS DE MALLA CAFETERA 1.50 X 10 METROS	UNIDAD	8	\$ 161.717	\$ 1.293.733
6	MOTOBOMBA ELÉCTRICA MONOFÁSICA	UNIDAD	1	\$ 1.617.167	\$ 1.617.167
7	KIT CAFETERO 7 PIEZAS	UNIDAD	3	\$ 599.917	\$ 1.799.750
8	ROLLO DE MANGUERA PARA RIEGO DE 1" CAL 60	UNIDAD	1	\$ 130.417	\$ 130.417
9	CANASTA RECOLECTORA DE CAFÉ 18 KILOS	UNIDAD	15	\$ 26.083	\$ 391.250
10	TEJA TRASLUCIDA PET P7 3.05X0.60M	UNIDAD	30	\$ 91.813	\$ 2.754.400
11	LÁMINA DE ZINC, ONDULADA 3.05 X 0.80M CALIBRE 34 (0.20MM)	UNIDAD	10	\$ 44.342	\$ 443.417
12	TANQUE DE AGUA DE 1000 LITROS	UNIDAD	1	\$ 573.833	\$ 573.833
13	LADRILLO TEOZA MACIZO DE 20X10X6CM	UNIDAD	300	\$ 1.513	\$ 453.900
14	CANECA DE 160 LITROS (40 GALONES) TAPA ARO	UNIDAD	10	\$ 208.667	\$ 2.086.667
15	MOTOR ELÉCTRICO IO 1 HP 3600 RPM 110/220V	UNIDAD	2	\$ 438.200	\$ 876.400
16	ZARANDA PARA CAFÉ #3	UNIDAD	1	\$ 187.800	\$ 187.800
17	CLAVADORA / ENGRAPADORA DE TRABAJO PESADO FUNDIDO	UNIDAD	1	\$ 125.200	\$ 125.200
18	MEDIDOR DE HUMEDAD DE GRANO DIGITAL INTELIGENTE.	UNIDAD	13	\$ 1.252.000	\$ 16.276.000
19	SENSOR INTELIGENTE DE HUMEDAD PARA CAFÉ/GRANO	UNIDAD	12	\$ 276.483	\$ 3.317.800
20	GRAPADORA INDUSTRIAL CON GANCHOS	UNIDAD	12	\$ 292.133	\$ 3.505.600
21	VARILLAS CORRUGADAS DE 3/8" (DE 6 METROS)	UNIDAD	30	\$ 23.997	\$ 719.900
VALOR TOTAL				\$ 99.831.400	

9. CRONOGRAMA

De conformidad por lo señalado en la plataforma SECOP II.

10. MIPYME

El presente proceso puede ser limitado a MIPYMES de conformidad con lo señalado en Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados y que se realice dentro del tiempo señalado en el cronograma de la plataforma Secop II

11. REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 11 de 61

11.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas, EL IMEBU por intermedio de los servidores y/o contratista designados evaluará las propuestas para determinar si cumplen con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico.

Se analizarán los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

11.2 REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por EL IMEBU en el pliego de condiciones.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y los cuales podrán subsanar antes del inicio de la subasta la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, como se indica en el cronograma y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes

11.3 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 12 de 61

De conformidad con el decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

12 CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA

12.1. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

12.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

• Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad ordena la apertura únicamente de los sobres con las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados; los proponentes habilitados que no asistan de forma presencial o no lleguen al sitio previamente establecido, en la fecha y hora prevista para el inicio de esta audiencia, no pueden presentar lances y se tiene como oferta económica definitiva la presentada en el sobre denominado oferta económica, acto seguido se procede a realizar la verificación de las mismas con el fin de determinar si se ajustan al presupuesto oficial y demás condiciones señaladas para dicha propuesta en el pliego de condiciones, así como también a realizar la verificación y las correcciones aritméticas pertinentes a que haya lugar según lo indicado en el pliego, los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial, se corrigen por el IMEBU, una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y el valor corregido es el que se toma para efectos de determinar su ofrecimiento inicial para adelantar el proceso de subasta.

Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores, las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, son de forzosa aceptación para los

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 13 de 61

proponentes, los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no se corrigen por la Entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Terminada la labor de verificación por parte de la Entidad de las propuestas económicas de los proponentes habilitados, se toma el valor total de la propuesta económica expresado en letras indicado en el formulario diseñado para tal fin y se comunica a los asistentes a la audiencia cuál fue el menor precio inicialmente ofertado, con el fin que los proponentes a partir del mismo precio procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial, luego se procede a distribuir entre los proponentes habilitados que se encuentren presentes en la audiencia, los sobres y formularios en los cuales se debe consignar el valor en pesos y en porcentaje de descuento ofertado o lance de mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hace ningún lance (SE RETIRA) que mejore los precios ofertados.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica, entre el valor en pesos y el porcentaje equivalente que debe ser coincidente, mejorando en favor del IMEBU, el precio de la oferta base, si la presente regla del concepto no cumple, se entenderá que no hubo lance.

EL IMEBU puede adjudicarle el proceso al único oferente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial no exceda el valor del presupuesto oficial estimado y sus bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

Si al momento de realizar la subasta, ningún oferente comparece, EL IMEBU ordena la apertura únicamente de los sobres que contienen las ofertas económicas de los proponentes habilitados, luego de verificar que ninguna supere el valor del presupuesto oficial establecido, se procede a adjudicar la subasta a la oferta que presentó el precio inicial más bajo; en caso de empate entre dos o más propuestas, se aplican los criterios de desempate indicados en el acápite respectivo.

En caso que se encuentre presente en la Entidad al momento de la subasta más de un oferente de los habilitados, se da inicio a la audiencia y no se permite la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio de la subasta, en este caso la Entidad toma como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, EL IMEBU procede a adjudicar el contrato al proponente que presentó el precio inicial más bajo. Si al terminar la subasta inversa hay empate EL IMEBU debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

A partir del primer lance que no puede ser menor al tres (3%) por ciento, del menor valor ofertado de la sumatoria de los unitarios ofertados, para que se considere válida la oferta realizada, los porcentajes posteriores no pueden ser menor al uno (1%) por ciento de descuento y así sucesivamente hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior; para realizar cada lance se concede a los participantes un término común de tres (3) minutos, para que mejoren el valor de la oferta comunicada en la audiencia y para realizar los lances en cada ronda.

Concluido el término común otorgado, un designado por EL IMEBU recoge los sobres que contienen el formulario de los participantes.

La entidad registra los lances válidos y los ordena descendientemente. Con base en este orden, la Entidad da a conocer únicamente el menor precio ofertado.

- Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no pueden continuar haciendo lances durante la subasta y se toma como su oferta definitiva el último lance válido o el valor de la propuesta presentada inicialmente por el oferente.
- Para efectos de realizar los lances, los proponentes únicamente utilizan los sobres y los formularios que les suministre la Entidad. En el evento que un proponente requiera un nuevo formulario, lo solicita levantando la mano e indicando que requiere el citado formulario.
- Los formularios deben entregarse sin enmendaduras ni tachaduras. En estos casos el proponente debe diligenciar un nuevo formulario. El formulario tachado o enmendado debe ser anulado por el proponente y entregado a los funcionarios encargados del proceso para su posterior destrucción. Se pueden solicitar nuevos formularios al grupo de apoyo, sin que ello en ningún caso implique la suspensión del tiempo previsto para el respectivo lance. Al finalizar la audiencia, los formularios no diligenciados deben ser devueltos a la Entidad.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 14 de 61

▪ La Entidad repite el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofrecido en la ronda anterior, siendo la oferta ganadora aquella que registre el valor más económico.

▪ El precio del último lance es el definitivo de la propuesta más favorable para la Entidad. El precio unitario final así determinado que presente fracción de peso, se aproxima al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproxima por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproxima por defecto al peso.

▪ El porcentaje total obtenido al final de la subasta, se aplica a cada uno de los ítems al momento de ajustar la oferta económica, el proponente adjudicatario no puede condicionar la aplicación a determinados ítems.

▪ Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

▪ En el desarrollo de la audiencia de subasta se debe tener en cuenta que la misma se ejecutará por intermedio del representante legal o su apoderado de forma presencial y que el único elemento para el cálculo de los lances lo conformará una calculadora convencional, formato de la entidad y lapicero no borrrable.

2.10. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en el presente proyecto de pliego de condiciones, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico juridica@imebu.gov.co adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II)

El IMEBU dará aplicación del Art. 2.2.1.1.2.2.5. Decreto 1082 de 2015 para efectos de establecer las inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas.

2.11. APERTURA DE SOBRES

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas.

La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones.

La propuesta económica debe estar suscrita por el representante legal (la condición de suscrita debe entenderse que haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II, pues se entiende que el documento es un documento electrónico según disposiciones de la ley 527 de 1999).

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 15 de 61

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

En la revisión económica de la propuesta, EL IMEBU podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; EL IMEBU, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de eliminación).

2.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez recibidas las ofertas, el IMEBU las revisará los aspectos habilitantes; efectuando un estudio con el fin de determinar si las ofertas se encuentran conformes a las condiciones exigidas en este pliego de condiciones. En dicho término se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II en el lapso establecido en el cronograma.

2.13 REGLA DE SUBSANABILIDAD

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas de conformidad con lo contemplado en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El IMEBU señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el señalado en el cronograma del proceso.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.14 SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

2.15. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 16 de 61

ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

2.16 FACTORES DE EVALUACION

El IMEBU, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista.

Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para EL IMEBU y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación.

Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar las empresas oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador, le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO.

De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
De orden Jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden Técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
DE Experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado

Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.

2.17 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 17 de 61

2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 18 de 61

a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 19 de 61

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 20 de 61

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 21 de 61

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

-La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

-Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

-Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 22 de 61

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.18 IDIOMA

Los documentos que acredite el proponente a la entidad, así como la oferta que prepare el proponente, la correspondencia y los documentos relativos a ella que se envíen entre el proponente y EL IMEBU, deberán redactarse en idioma español.

2.19 DISTRIBUCIÓN, VALORACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

EL IMEBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente realizó la matriz de riesgos del presente proceso.

2.20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley.

2.21 SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS

El Contrato que celebre EL IMEBU como resultado de la presente Selección, están sometidas a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CAPITULO SEGUNDO

2. ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

2.1. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 23 de 61

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

NOTA: Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

2.2 OFERTA

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser adjuntados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3 SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

a. El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa"

2.4 SOBRE No. 2

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 24 de 61

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.
- Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos
- La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, por quien se encuentre facultado para ello y en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante el término indicado en el cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en este pliego, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar, en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Parágrafo 4° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.7 ADJUDICACIÓN

Una vez agotado el procedimiento de ley, EL IMEBU, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta, a través de acto administrativo motivado, suscrito por el ordenador del gasto.

La adjudicación se realizará por el valor del último lance válido en caso que haya subasta o por el valor de la oferta económica presentada en caso de ser único oferente habilitado.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 25 de 61

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

2.8 IMPUESTOS Y DERECHOS

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

RECAUDO ANTICIPADO DE IMPUESTO NACIONAL:

- Retefuente: El porcentaje que se le aplica al valor del contrato o a la base sujeta a retención son los valores que el gobierno ha determinado previamente y de acuerdo a la tabla de retención vigente a la fecha de Suscripción del Contrato
- Reteiva: El porcentaje aprobado por ley, siempre y cuando la empresa que gane el proceso contractual no sea gran contribuyente.

GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES GENERALES:

DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (DPTAL)	2,00%
ESTAMPILLA PRO UIS (DPTAL)	2,00%
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	4,0%
MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO CULTURA MPAL (Cuando el valor del Contrato sea superior a 15 SMMVLV)	2,00%
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2,00%
Tasa PRODEPORTE	2,00%
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	6,00%
GRAN TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES	10,0%
INDUSTRIA Y COMERCIO 6 POR MIL SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA QUE SE HAYA ADJUDICADO EL CONTRATO QUE VAYA A PRESTAR EL SERVICIO EN BUCARAMANGA	6 x 1000

Los demás gravámenes de Ley a que haya lugar.

NOTA: En el evento que el proponente no discrimine en su oferta económica el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos en el total de su oferta económica.

CAPITULO TERCERO

3 REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad e idoneidad jurídica, financiera, de experiencia y técnica operacional, serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.3 y 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el presente decreto. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 26 de 61

Una vez recibidas las propuestas, **EL IMEBU** entrará a verificar dentro del término establecido en el cronograma, si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes de que trata este capítulo y con los requerimientos técnicos mínimos del Anexo pertinente. El informe de verificación, será publicado en el Portal Único de Contratación, indicando los proponentes que cumplieron con todos los requisitos y quedaron habilitados. De igual forma, se indicarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Los proponentes que definitivamente no subsanen se encontrarán incurso en la causal de **RECHAZO** establecida en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, **EL IMEBU**, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de dichos proponentes sin que deban presentar registro único de proponentes.

Serán hábiles y podrán participar en la Subasta Inversa aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación y que se les califique como **HABILITADO**, contrario sensu, serán declarados como **RECHAZADO**.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala: "... La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009..." Consejo de estado – sala de consulta – fecha 20 de mayo de 2010- M.P ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO.

De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como "requisitos habilitantes" que no otorgan puntaje, y, por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 27 de 61

pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas. **EN NINGÚN CASO EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN O DOCUMENTO ALGUNO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, SE DEBE EXPRESAR EL VALOR DE LA OFERTA. (EN CASO DE EXPRESAR EL VALOR SERA RECHAZADA LA PROPUESTA)**

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La **OFERTA ECONÓMICA** debe estar suscrita por el representante legal que a su vez debe ser idóneo para presentar la propuesta. Igualmente debe presentarse de manera separada a los documentos habilitantes en sobre cerrado y sellado que solo será abierto hasta la audiencia de subasta inversa.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona jurídica puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual.

Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados.

Si el oferente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el **Registro Mercantil de la Cámara de Comercio**, cuya actividad comercial esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

C. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

D. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 28 de 61

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

E. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente debe presentar con su oferta el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha del cierre del presente proceso según el cronograma, en el cual conste su inscripción y clasificación como consultor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su Clasificación de Bienes, Obras y servicios en algunos de los códigos que se señalan a continuación:

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente manera:

Producto	Nombre Producto
21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
24110000	recipientes y almacenamiento
26101500	motores
30102400	Varillas
30111601	Cemento
30131600	Ladrillos
30151500	Material para tejados y techos
11162111	Malla
41111966	Sensor de humedad
44121615	Grapadoras

NOTA 1. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito..

Conforme al parágrafo 1° del art. 5 de la ley 1882 de 2018, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad el cierre del proceso, razón por la cual el RUP, deberá encontrarse debidamente inscrito.

Inscripción en el RUP: "Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta"

Renovación y firmeza del RUP: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 29 de 61

información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta"

NOTA 2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, "el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita".

NOTA 3. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma conjunta o individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser expedido dentro los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre de presente proceso de selección y contener información financiera actualizada. En caso de prorrogarse el cierre del presente proceso selectivo, el certificado conservará su validez.

Con relación a la clasificación de bienes y servicios es necesario efectuar la siguiente precisión: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Es menester precisar, que el proceso en cuestión requiere la exigencia del RUP dadas las condiciones de éste; en tal sentido, la entidad contempló los códigos que se ajustan al alcance del objeto contractual y estipulará la experiencia de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del futuro contrato y su valor.

F. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

H. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar garantía de seriedad del ofrecimiento por un valor del DIEZ (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser por lo menos del 10% del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 30 de 61

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU NIT. 804014968-1 y como tomador el nombre del proponente, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá comunicarse de esta manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma. EL IMEBU, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir al IMEBU reembolso o pago alguno por este concepto.

Se considerará RECHAZADA la propuesta en el evento en que el Proponente, se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL IMEBU decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

J. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, decreto 1990 de 2016 y Decreto 1273 de 2018. Dicha acreditación se hará mediante certificación original expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso. La persona natural para

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 31 de 61

acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifiesté bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes personales y el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta.

K. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

L. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, deberá aportar certificado de antecedentes fiscales que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

M. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, deberá aportar certificado de antecedentes judiciales y/o de policía que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.

N. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

O. CONFLICTO DE INTERÉS:

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

P. CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC

Q. SITUACION MILITAR DEFINIDA

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

K CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 32 de 61

abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

3.3 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente. Para acreditar experiencia la entidad solicita la presentación de hasta TRES (03) contratos registrados en el RUP, cuyo valor expresado en SMLMV sea igual o superior al cien por ciento (100%) identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios Naciones Unidas (UNSPSC) de la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP.

Producto	Nombre Producto
21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
24110000	recipientes y almacenamiento
26101500	motores
30102400	Varillas
30111601	Cemento
30131600	Ladrillos
30151500	Material para tejados y techos
11162111	Malla
41111966	Sensor de humedad
44121615	Grapadoras

La experiencia específica está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar; la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en Firma), en el cual se debe evidenciar hasta TRES (03) contratos ejecutados y finalizados y/o terminados y registrados en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC, descrito para este proceso.

El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Las certificaciones de experiencia aportadas por Uniones Temporales o por Consorcios serán tenidas en cuenta para evaluar este criterio de acuerdo con la participación porcentual del integrante que lo acredite.

No obstante, teniendo en cuenta la publicidad y términos, los oferentes podrán realizar las observaciones del caso para ser analizadas por la entidad, los cuales deben ser justificadas de acuerdo a los análisis

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 33 de 61

realizados por la entidad. Adicionalmente, este referente o cantidad de contratos también se encuentra respaldado con los análisis del sector efectuados, ya que, por lo general para este tipo de procesos y cuantías, se realiza esta exigencia en cuanto a cantidad.

Que los contratos aportados como experiencia específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios que se describió en el presente proceso.

Deberá allegar documento firmado por el oferente, donde relacione la ubicación de los contratos en el RUP, así mismo los contratos o certificaciones y actas de liquidación donde se detalle la ejecución de objetos similares.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar documento donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como lo es el objeto, valor, detalle del suministro acompañado de la copia de la factura de venta.

NOTA. Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o de recibo final, presentadas por los proponentes o por integrantes del proponente plural para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante donde se especifique lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Nombre, firma y cargo de quien emite la certificación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El IMEBU se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El proponente deberá diligenciar el cual no tiene ponderación alguna, pero es requisito de obligatorio cumplimiento dentro del presente proceso de selección.

El integrante del proponente plural que no aporte experiencia no podrá poseer mas del diez (10%) por ciento en la participación.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución, verificación técnica y entrega oportuna de los elementos adquiridos en el presente proceso, el proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en el que manifieste que entregará los elementos a adquirir en el Municipio de Bucaramanga, en el lugar que previamente el supervisor le indique, de conformidad con la lista de beneficiarios del programa cafeteros, asumiendo por su cuenta los costos de transporte y envío.

3.4 CAPACIDAD FINANCIERA:

El IMEBU elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta, en el cual se sugieren los aspectos financieros a considerar en el presente proceso.

La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 34 de 61

económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina El IMEBU.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El RUP debe estar renovado y en firme al vencimiento del plazo del último periodo exigible al proponente y su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP, se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso

INDICADORES FINANCIEROS	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1,5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,65
RAZÓN DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL 2.0

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Esta situación deberá indicarse en la propuesta mediante certificación firmada por Revisor Fiscal o Contador Público en caso que el proponente no esté obligado a tenerlo.

Para los proponentes plurales, si alguno de sus miembros no tiene gasto de intereses, su porcentaje de participación será repartido de manera equitativa entre los demás miembros, a efectos de poder presentar el cálculo consolidado de este indicador para el proponente plural.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 1 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{n1=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{n1=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

3.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, y se tomará la información con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme lo indicado para la presentación del RUP en el presente proceso.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 35 de 61

INDICADORES ORGANIZACIONALES	
MAYOR O IGUAL 0,05	MAYOR O IGUAL 0.05
MAYOR O IGUAL 0,10	MAYOR O IGUAL 0,10

CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA TODA LA EVALUACIÓN FINANCIERA.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con la opción 1 de la Guía del Manual de Requisitos Habilitantes. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aportará el valor total del indicador de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural, lo cual se realizará de la siguiente manera:

$$\text{indicador} = \frac{\sum_{n=1}^n \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación } i}{\sum_{n=1}^n \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación } i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

1. PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2021.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

2. PROPONENTES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2021, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 36 de 61

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> página web Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

3.6 OFERTA ECONÓMICA - PRECIO

Para la presentación de la oferta económica. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE, de acuerdo con las normas vigentes.

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto el IMEBU lo considerara incluido en el valor en la oferta.

El precio unitario de cada uno de los diferentes insumos se debe expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica, serán corregidos y con base en esta se decidirá sobre la oferta.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el IMEBU.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.

3.7 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 37 de 61

económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si aplica), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

3.8 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CAPITULO CUARTO

4 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO

4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- A. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación o en un lugar diferente al correspondiente. Salvo que se haya presentado un evento de falla general o particular en la Plataforma que interrumpan el normal desarrollo del proceso, para la cual se tendrá que acreditar la constancia de indisponibilidad de acuerdo al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido tanto por Colombia Compra Eficiente en el Portal de SECOP II como el consignado en los Estudios Previos de este proceso contractual.
- B. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas y que no sean susceptibles de ser subsanados.
- C. Cuando al proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones y se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
- D. Cuando no ofrezca las condiciones técnicas mínimas requeridas, cuando no presente ficha técnica solicitada como requisito o no correspondan a las especificaciones técnicas o sus anexos u ofrezca condiciones técnicas diferentes a las requeridas por la entidad.
- E. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad para contratar o conflicto de intereses, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y constitución política y demás normas legales complementarias.
- F. No incluir la propuesta económica en la plataforma SECOP II.
- G. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial, sobrepase algún valor

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 38 de 61

unitario o la misma no cumpla con el ítem o los ítems o requerimientos técnicos mínimos solicitados en los pliegos de condiciones y en la ficha técnica respectiva o cuando en la misma no se haga referencia a que el valor total incluye la totalidad de los costos directos e indirectos

- H. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades .
- I. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras que no esté convalidada en la forma prevista en este pliego de condiciones.
- J. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
- K. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
- L. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
- M. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria, serán rechazadas todas las ofertas.
- N. Cuando se evidencie conducta colusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en licitaciones públicas de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- O. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- P. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.
- Q. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso
- R. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones u ofertar un plazo distinto.
- S. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación
- T. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 39 de 61

inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

- U. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- V. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- W. Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o sean contradictorios y estos no puedan ser objeto de ser subsanados o aclarados
- X. Cuando el proponente no entregue simultáneamente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Y. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante Adendas haya hecho el IMEBU.
- Z. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore o adicione la propuesta en relación con los requisitos habilitantes.
- AA. . Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme al inicio del evento de subasta inversa electrónica.
- BB. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- CC. . Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- DD. . Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- EE. . Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 43 de la ley 1955 de 2019
- FF. . Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en este pliego de condiciones.
- GG. . Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

4.2 CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES:

El Municipio de Bucaramanga cuenta con un tejido empresarial diversificado con una estructura del sector que se concentra principalmente, según datos de Compite 360 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga con corte a marzo de 2024, en un total de 43.576 empresas distribuidas en: grande (0.31%), mediana (0.79%), pequeña (3.78%) y microempresa en un alto porcentaje (95,13%), representadas en 41.450 empresas, siendo el medio de subsistencia de muchos hogares y generadores de empleo en la ciudad. Como se observa, el sector empresarial está conformado

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 40 de 61

en su mayoría por microempresas, pequeñas y medianas empresas, por lo cual en un 95,13% el mercado está representado por MiPymes.

Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas), la Entidad dará aplicación a los criterios diferenciales para MiPymes.

Específicamente en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18, la normativa establece que, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección competitivos. Bajo esta directriz, la Entidad ha verificado que al adelantarse el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por subasta inversa, es legalmente procedente incluir estas condiciones como requisitos habilitantes, siempre que estas no afecten la eficiencia económica del proceso.

Para el efecto, se incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- Índices de capacidad financiera.
- Índices de capacidad organizacional.
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Tras el análisis realizado, y considerando que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, el cual es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se aclara expresamente que el presente proceso **SÍ es susceptible de convocatoria limitada a MIPYMES**, siempre que se reciba la manifestación de interés de por lo menos tres (3) MiPymes nacionales o territoriales con al menos un (1) día hábil de antelación a la apertura del proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES Y SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LA VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Históricamente, las personas con discapacidad han enfrentado mayores tasas de desempleo y barreras de acceso al mercado laboral, por lo cual las empresas del sector se consolidan como actores clave para el cierre de estas brechas mediante la vinculación efectiva de esta población. Por lo anterior, y de conformidad con el **Decreto 0287 de 2026**, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Preferencias para las personas con discapacidad en la contratación estatal", se actualizan y unifican las medidas para dar cumplimiento integral al artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, superando las medidas aisladas de normativas anteriores.

CRITERIOS ESCOGIDOS COMO DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES

Bajo esta nueva normativa, la Entidad ha verificado que, para los procedimientos de selección competitivos, se deben establecer medidas de preferencia que promuevan y faciliten la participación de empresas que generen un impacto social positivo mediante la inclusión laboral. Para el efecto, el Decreto 0287 de 2026 ordena que las Entidades Estatales incorporarán en sus

documentos contractuales un incentivo diferencial a favor de los proponentes que acrediten contar con trabajadores con discapacidad dentro de su planta de personal.

En consideración a lo anterior, tanto para MIPYMES como para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se aplicarán criterios diferenciales a la experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). Estos obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para lo cual se requiere acreditar lo siguiente:

Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar deberá presentar copia de **hasta cuatro (4)** contratos ejecutados y liquidados con entidades del sector público o privado, cuyo valor en la sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y cuyo objeto contractual guarde relación directa o similar al presente proceso. Cada uno de los contratos aportados deberá acreditar al menos inscripción en uno de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel (Clase), relacionados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
21	2110	211015	21101500	Maquinaria para el procesamiento de cosechas
30	3011	301115	30111500	Cemento y cal
24	2411	241118	24111800	Tanques y cilindros y sus accesorios
27	2711	271115	27111500	Herramientas agrícolas

Si el proponente no cumple este requisito se calificará como **NO ADMISIBLE**.

En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes; sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

4.3 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Lo contemple la ley.

EL IMEBU declarará desierto la Selección Abreviada por Subasta Inversa mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL IMEBU no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

CAPITULO QUINTO

Obsérvese en el anexo en el estudio previo.

CAPITULO SEXTO

6.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 42 de 61

6.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es el que resulte del presente proceso de selección. Este valor cubre todos los costos asociados directos e indirectos, IVA y cualquier otro costo en que deba incurrir el proponente seleccionado por motivo de la ejecución, terminación y/o liquidación del contrato.

6.2. FORMA DE PAGO:

De conformidad a lo señalado en los estudios previos.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad a lo señalado en los estudios previos.

6.4 PLAZO DEL CONTRATO

De conformidad a lo señalado en los estudios previos.

6.5 GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. CLASES DE GARANTÍAS

De conformidad a lo señalado en los estudios previos.

6.6 SUPERVISION DEL CONTRATO

EL IMEBU, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a quien el Ordenador del Gasto delegue para tal fin.

El supervisor ejercerá, en nombre del IMEBU, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

El Supervisor del Contrato asumirá las siguientes funciones propias de su labor, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y de manera especial las siguientes: a) Informar al IMEBU oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Exigir mensualmente a la empresa que resulte seleccionada el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales; c) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y d) proyectar el acta para liquidar el contrato conforme con los parámetros de este pliego y las pólizas que se expidan.

6.7 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL IMEBU, pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita DEL IMEBU; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

6.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL IMEBU, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 43 de 61

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL IMEBU, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.9 ADICION CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

6.10 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al IMEBU, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al IMEBU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra EL IMEBU por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

6.11 MULTAS

En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL IMEBU, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas.

El IMEBU aplicará multas en los siguientes casos:

- ✓ Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato.
- ✓ Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente.
- ✓ Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor.
- ✓ Por Incumplimiento en la Presentación de Informes.
- ✓ Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- ✓ Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato.

6.12 CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del IMEBU o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

6.13 CADUCIDAD

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 44 de 61

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL IMEBU, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.14 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

6.15 **ARREGLO DIRECTO**

Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

6.16 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- Orden legal o judicial.
- Vencimiento del plazo de duración pactado.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaratoria de caducidad.
- Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

6.17 **INDEMNIDAD.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

6.18 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.

El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.

Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL IMEBU procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el IMEBU podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.19 **ACUERDO COMERCIAL**

Análisis de Aplicabilidad de Acuerdos Comerciales

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 45 de 61

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

1. Entidad Estatal de Nivel Municipal

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial.

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

- Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.
- En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.
- Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas como el IMEBU) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 46 de 61

(b) Valores de los Umbrales Comerciales

Siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES (NIVEL SUBCENTRAL / BIENES Y SERVICIOS)
Alianza del Pacífico - Chile	SI	Bienes y servicios: \$1.091.804.264 COP
Alianza del Pacífico - Perú	SI	Bienes y servicios: \$1.091.804.264 COP
Alianza del Pacífico - México	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Canadá	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Chile	SI	Bienes y servicios: \$1.091.059.175 COP
Corea	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Costa Rica	SI	Bienes y servicios: \$1.940.398.620 COP
Estados Unidos	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Estados AELC (EFTA)	SI	Bienes y servicios: \$1.131.227.573 COP
México	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Triángulo del Norte - El Salvador	NO	Ver nota 1
Triángulo del Norte - Guatemala	NO	Ver nota 1
Triángulo del Norte - Honduras	NO	Ver nota 1
Unión Europea	SI	Bienes y servicios: \$1.131.227.573 COP
Israel	SI	Bienes: 250.000 DEG (Ver nota 2)
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios: \$1.091.059.175 COP
Comunidad Andina - CAN	SI	Todos los Procesos de Contratación (Sin umbral mínimo)

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. **Nota 2:** Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo (250.000 DEG) por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor del DEG (USD por DEG).

C. Excepciones

La siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación:

Entidad	Excepciones Aplicables
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU	Convocatoria Limitada a MiPymes: El presupuesto oficial estimado es de \$99.831.400 COP, un valor inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Por consiguiente, el proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas. De llegar a materializarse esta limitación (al recibir manifestación de interés de Mipymes), se configura la excepción y se excluye la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual (\$99.831.400 COP) y la naturaleza del ente contratante, el cual es el IMEBU, entidad descentralizada de nivel Municipal (Subcentral), estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico - Chile	SI	SI	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico - Perú	SI	SI	NO	SI	NO
Alianza del Pacífico - México	SI	NO	NO	SI	NO
Canadá	SI	NO	NO	SI	NO
Chile	SI	SI	NO	SI	NO
Corea	SI	NO	NO	SI	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	SI	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	SI	NO
México	SI	NO	NO	SI	NO

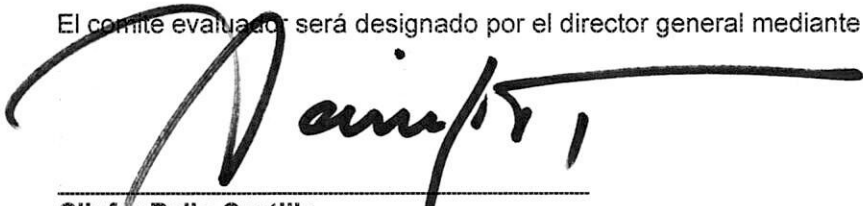
IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		Emisión: 21/09/2022	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		Código: A-GJU-FO43	
			Versión: 02	
			Página: 47 de 61	

Triángulo del Norte - El Salvador	SI	NO	NO	SI	NO
Triángulo del Norte - Guatemala	SI	NO	NO	SI	NO
Triángulo del Norte - Honduras	SI	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI	NO
Israel	SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	SI (Sin umbral)	SI	NO (En caso de limitarse a MiPymes)

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

6.20 DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador será designado por el director general mediante acto administrativo


Clinfor Bello Castillo
Director General

Proyectó aspectos jurídicos:: Neyde Contreras – Abogado Contratista Imebu

Revisó aspectos jurídicos : Cristian Salcedo – Abogado Contratista – Imebu

Asesora Jurídica



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 48 de 61

ANEXO 1.

FICHA TECNICA

PROCESO No. XXXX

MODALIDAD:
SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

OBJETO CONTRACTUAL:
XXXXX

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
ITEM	DETALLE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	VALOR
1	DESPULPADORA HORIZONTAL	* CAPACIDAD: 450-550 KG DE CAFÉ CEREZA/HORA * CONFIGURACIÓN: 2 CHORROS * COSTADOS Y CILINDRO: FUNDICIÓN * INCLUYE MOTOR ELÉCTRICO 110 V * CAMISA: ACERO INOXIDABLE PESO * NETO 450 KG/H ¾ HP 3 * PECHERO FIJO O GRADUABLE 17", INCLUYE MANUBRIO. * BANDA PLANA O EN V TIPO A 7,5" - 193 MM. 2" 62 KG * FLETE: INCLUIDO * ENTREGA: BUCARAMANGA, CON ENTREGA TÉCNICA INCLUIDA		
2	SELLADORA DE BOLSA DE PEDAL	SELLADO 1.5 MM CON SISTEMA DE CALOR CONSTANTE PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL. 60 CM		
3	PLÁSTICO PARA INVERNADERO, CALIBRE 8, 12 X 8 M	PLÁSTICO DE POLIETILENO PARA INVERNADEROS - 8 METROS DE ANCHO ANCHO: 8 METROS, CALIBRE: 8, GARANTIZA RESISTENCIA Y DURABILIDAD ANTE CONDICIONES CLIMÁTICAS VARIABLES.		
4	BULTOS DE CEMENTO X 50 KILOS	* PESO NETO: 50 KILOGRAMOS (KG). * DIMENSIONES APROXIMADAS: 62.5 CM DE ALTO, 52 CM DE ANCHO Y 12 CM DE LARGO (PRESENTACIÓN: SACO DE PAPEL RESISTENTE A LA HUMEDAD		
5	TRAMOS DE MALLA CAFETERA 1.50 X 10 METROS	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, Hexágonos DE 4X4 MM, COLOR: EL CONVENIDO CON EL SUPERVISOR		
6	MOTOBOMBA ELÉCTRICA MONOFÁSICA	MOTOBOMBA ELÉCTRICA MONOFÁSICA DE 2 HP A 110V CON SALIDA DE 1" TIPO PERIFÉRICA. CUENTA CON ENTRADA Y SALIDA DE 1" X 1", UN MOTOR MONOFÁSICO DOBLE VOLTAJE DE 110/220V, Y ALCANZA UNA ALTURA MÁXIMA IMPRESIONANTE DE 90 METROS DE COLUMNA DE AGUA (MCA) CON UN CAUDAL DE HASTA 21.1 GPM.		
7	KIT CAFETERO 7 PIEZAS	LAS HERRAMIENTAS DEL PROCESO 7P® SON DISPOSITIVOS PRÁCTICOS DISEÑADOS PARA MEDIR, CONTROLAR Y OPTIMIZAR CADA ETAPA DEL BENEFICIO DEL CAFÉ (DESDE LA RECOLECCIÓN HASTA EL SECADO) PARA GARANTIZAR UN GRANO DE ALTA CALIDAD. https://agrocafe.com.co/categoria/herramientas-para-el-beneficio-del-cafe-7p/		
8	ROLLO DE MANGUERA PARA RIEGO DE 1" CAL 60	* MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA O BAJA DENSIDAD (SEGÚN SEA VIRGEN O CORRIENTE), CON ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE. * DIÁMETRO INTERNO: 1 PULGADA (25.4 MM / APROX. 32 MM DE DIÁMETRO EXTERNO). * CALIBRE: 60 (GROSOR DE PARED ESTÁNDAR APTO PARA PRESIONES MEDIAS). * LONGITUD DEL ROLLO: COMÚNMENTE DE 90 O 100 METROS. * PRESIÓN DE TRABAJO: DE 60 PSI HASTA 125 PSI (SEGÚN EL FABRICANTE Y TIPO DE REFUERZO)		
9	CANASTA RECOLECTORA DE CAFÉ 18 KILOS	* CAPACIDAD: 18 LITROS (APROXIMADAMENTE 18 KG) * MATERIAL: FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) VIRGEN O POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA,		

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		Emisión: 21/09/2022
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA		Código: A-GJU-FO43
			Versión: 02
			Página: 49 de 61

10	TEJA TRASLUCIDA PET P7 3.05X0.60M	• MATERIAL: POLIETILENO TEREFTALATO (PET) REFORZADO O RESINAS SINTÉTICAS TRANSLÚCIDAS. • LARGO NOMINAL: 3.05 METROS. • ANCHO TOTAL: 0.60 METROS (ANCHO ESTÁNDAR PARA PERFIL P7 ANGOSTO O COMPATIBLE CON LAMINADOS DE ESTE FORMATO). • PERFIL: ONDEADO PERFIL 7 (P7), COMPATIBLE CON LAS GEOMETRÍAS DE TEJAS DE FIBROCEMENTO O ASBESTO-CEMENTO TRADICIONALES. • USO: FRANJAS DE ILUMINACIÓN NATURAL EN TECHOS Y CUBIERTAS.		
11	LÁMINA DE ZINC, ONDULADA 3.05 X 0.80M CALIBRE 34 (0.20MM)	• TIPO DE PRODUCTO: TEJA DE ZINC CON PERFIL ONDULADO (TIPO P3). • LARGO NOMINAL: 3.05 METROS (EXACTAMENTE 3.048 M). • ANCHO TOTAL: 0.80 METROS (80 CM). • CALIBRE: 34. • ESPESOR: 0.20 MM. • MATERIAL BASE: ACERO GALVANIZADO.		
12	TANQUE DE AGUA DE 1000 LITROS	• CAPACIDAD NOMINAL: 1,000 LITROS MATERIAL: POLIETILENO 100% VIRGEN DE MEDIA O ALTA DENSIDAD (PEMD / PEAD), TECNOLOGÍA DE CAPAS: - o CAPA EXTERIOR: COLOR NEGRO, AZUL O GRIS CON ADITIVO CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA (UV) QUE BLOQUEA EL PASO DE LA LUZ SOLAR Y PREVIENE LA FORMACIÓN DE ALGAS Y BACTERIAS. - o CAPA INTERIOR: SUPERFICIE LISA Y LIMPIA DE POLIETILENO VIRGEN APROBADO POR LA FDA (SIN MIGRACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS AL AGUA • DIMENSIONES PROMEDIO (CILÍNDRICO / CÓNICO ESTÁNDAR): - o ALTURA: 103 CM A 145 CM. - o DIÁMETRO / ANCHO: 123 CM A 126 CM. • PESO APROXIMADO (VACÍO): 19 KG A 20 KG.		
13	LADRILLO TEMOZA MACIZO DE 20X10X6CM	• EL LADRILLO MACIZO TEMOSA VOLUMEN FÍSICO EXACTO DE 1.2 LITROS POR UNIDAD, DERIVADO DE SUS DIMENSIONES ESTÁNDAR DE 20X10X6 CM.		
14	CANECA DE 160 LITROS (40 GALONES) TAPA ARO	• CAPACIDAD: 160 LITROS (40 GALONES). • MATERIAL DEL CUERPO: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) Y ALTO PESO MOLECULAR. • ALTURA APROXIMADA: 97 CM. • DIÁMETRO APROXIMADO: 41 CM • ESPESOR DE PARED (LÁMINA PLÁSTICA): APROXIMADAMENTE DE 3 MM A 5 MM, • SISTEMA DE CIERRE: TAPA SUPERIOR REMOVIBLE CON ARO METÁLICO DE SEGURIDAD		
15	MOTOR ELÉCTRICO IO 1 HP 3600 RPM 110/220V	• MARCA / MODELO: IO (O EQUIVALENTE ESTÁNDAR EN CARCASA DE LÁMINA/ALUMINIO) • POTENCIA NOMINAL: 1 HP (CABALLO DE FUERZA) / 0.75 KW • VELOCIDAD NOMINAL: 3600 RPM (2 POLOS / ALTA VELOCIDAD) • TENSIÓN (VOLTAJE): 110V / 220V (MONOFÁSICO) • CORRIENTE NOMINAL (AMPERAJE): 8.0 A A 110V / 4.0 A A 220V (PUEDE VARIAR LIGERAMENTE ENTRE 8A-13A EN 110V Y 4A-7A EN 220V SEGÚN LA EFICIENCIA DEL FABRICANTE) • FRECUENCIA: 60 HZ • NÚMERO DE FASES: 1 FASE (MONOFÁSICO) • GRADO DE PROTECCIÓN (IP): IP44 / IP54 (PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y SALPICADURAS DE AGUA) O IP21 SI ES DISEÑO ABIERTO (ODP) • MATERIAL DEL EMBOBINADO: ALUMINIO O COBRE (SEGÚN GAMA) • DIÁMETRO DEL EJE: 19 MM (O 5/8 DE PULGADA) • PESO APROXIMADO: 11.5 KG A 14 KG		
16	ZARANDA PARA CAFÉ #3	• CRIBA O ZARANDA: FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE (COMÚNMENTE TIPO 430 MAGNÉTICO). • CALIBRE DE LA LÁMINA: CALIBRE 20. • TIPO DE PERFORACIÓN: PERFORACIONES OBLONGAS (ALARGADAS) DE APROX. 8 MM DE ANCHO.		
17	CLAVADORA / ENGRAPADORA DE TRABAJO PESADO FUNDIDO	- TIPO : GRAPADORAS MANUALES •ANCHO : 9.4 PULGADAS •LARGO : 10.8 PULGADAS •TIPO DE TRABAJO : PROFESIONAL •GARANTÍA : 6 MESES		
18	MEDIDOR DE HUMEDAD DE GRANO DIGITAL INTELIGENTE.	MEDIDOR DE HUMEDAD DE GRANO DIGITAL INTELIGENTE, PROBADOR DE HUMEDAD PARA 25 TIPOS DE GRANOS, MAÍZ, CAFÉ, SEMILLAS DE TRIGO, HIGRÓMETRO, ANÁLISIS DE HUMEDAD		

19	SENSOR INTELIGENTE DE HUMEDAD PARA CAFÉ/GRANO	• RANGO DE MEDICIÓN DE HUMEDAD: - o CAFÉ VERDE / ALMENDRA: 7% A 35% / 40%. - o CAFÉ PERGAMINO: 8% A 40%. - o CAFÉ TOSTADO: 1% A 13%. - o CACAO Y OTROS GRANOS (SOJA, MAÍZ, TRIGO, ARROZ): 3% A 80% (SEGÚN EL TIPO DE CULTIVO CALIBRADO). • PRECISIÓN: ± 0.5% EN EL RANGO NORMAL DE HUMEDAD DE GRANOS ALMACENADOS. • RESOLUCIÓN DE PANTALLA: 0.1%. • CAPACIDAD DE MUESTRA / MÉTODO: MUESTREO EN TAZA O VASO INTEGRADO (VOLUMEN APROXIMADO DE 90 ML A 100 ML). • COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA: AUTOMÁTICA MEDIANTE SENSOR DIGITAL INTEGRADO EN LA CÁMARA DE MEDICIÓN.		
20	GRAPADORA INDUSTRIAL CON GANCHOS	• USO: INDUSTRIAL Y DE OFICINA DE ALTO RENDIMIENTO. • MATERIAL: ESTRUCTURA METÁLICA CON BASE PLÁSTICA ANTIDESLIZANTE PARA MAYOR ESTABILIDAD. • CAPACIDAD DE GRAPADO: APROXIMADAMENTE DE 100 HASTA 120 HOJAS DE PAPEL. • DIMENSIONES APROXIMADAS: 29 CM X 10 CM X 8 CM.		
21	VARILLAS CORRUGADAS DE 3/8" (DE 6 METROS)	• DIÁMETRO NOMINAL: 9.525 MM (3/8 DE PULGADA). • LONGITUD DE LA BARRA: 6.0 METROS. • PESO APROXIMADO POR VARILLA DE 6 M: ENTRE 3.36 KG Y 3.75 KG (SEGÚN FABRICANTE). • LÍMITE DE FLUENCIA (F_y): MÍNIMO 420 MPA (GRADO 60 / 60,000 PSI)		

Nota. El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

NOMBRE Y FIRMA

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
	Página: 51 de 61	

ANEXO 2.
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

INVITACION PUBLICA No. PROCEDIMIENTO DE SELECCION BAJO LA MODALIDAD DE SELECCION ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

Ciudad y Fecha

Señores
 IMEBU
 Carrera 26 No. 30 – 78 piso 3
 Bucaramanga

Referencia: _____ (OBJETO CONTRACTUAL)

Estimados Señores:

El(los) suscrito(s) obrando en nombre propio y/o en representación de _____ (nombre del proponente) de acuerdo con la Invitación Publica propia del procedimiento de selección para la celebración de contratos de selección abreviada de subasta inversa, y los demás documentos que la integran, hacemos la siguiente propuesta técnica y económica para _____ (objeto de la presente Contratación).

El(los) suscrito(s) se compromete(n) en caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación del contrato a ejecutarlo y presentar todos los documentos correspondientes a su legalización dentro de los _____ (_____) días siguientes a la fecha de entrega del mismo por parte del IMEBU.

El(los) suscrito(s) declara(n):

1. Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al (a los) firmante(s).
2. Que conoce(n) la Invitación Publica y que acepta(n) todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de aceptación de la oferta se somete(n) a la normatividad y a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo del objeto contractual.
3. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
4. Que no tenemos sanción vigente impuesta por ninguna entidad oficial anteriores a la fecha de presentación de la presente propuesta o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
5. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello. (Si a ello hubiere lugar).

Atentamente,

 (Nombre del Proponente o Representante Legal):

(Cedula de Ciudadanía o N I T):

Dirección:

Teléfono:

Télefax:

Correo Electrónico:

Ciudad:

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 52 de 61

ANEXO 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA

ANEXO 4

MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
IMEBU
BucaramangaReferencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXX PROCEDIMIENTO DE SELECCION ABREVIADA
BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para acceder a la INVITACIÓN PÚBLICA de la referencia, el nombre del CONSORCIO es: _____ cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término de ejecución y un año más a la ejecución del contrato.
2. El consorcio está integrada por:

Nombre	% participación ⁽¹⁾
Total	100%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria e ilimitada.

4. Los miembros del consorcio no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación en el consorcio, sin autorización previa y escrita del IMEBU.

5. El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta de documentos habilitantes, presentamos oferta y estamos dispuestos a firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

(Nombre y firma del representante legal y de cada uno de los integrantes)

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA

ANEXO 5

MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
IMEBU
Calle 48 # 28-40 Piso 2
Oficinas IMEBU-Oficina Asesora Jurídica
Bucaramanga

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXX PROCEDIMIENTO DE SELECCION ABREVIADA
BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para acceder a la INVITACIÓN PÚBLICA de la referencia, el nombre de la UNIÓN TEMPORAL es: _____ cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la unión temporal será igual al término de ejecución y un año más a la liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre	Términos y extensión de participación en la ejecución del contrato ⁽¹⁾	% compromiso ⁽²⁾
Total		100%

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria.

4. Los miembros de la unión temporal no podrán ceder a ningún integrante, ni a terceros la participación, sin autorización previa y escrita del IMEBU.

5. El representante de la unión temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta de documentos habilitantes y presentamos oferta y estamos dispuestos a firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la unión temporal es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del representante legal de la unión temporal)

IMEBUInstituto Municipal de Empleo y
Fomento EmpresarialASESOR JURÍDICO
102

GESTIÓN JURÍDICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGAPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Emisión: 21/09/2022

Código: A-GJU-FO43

Versión: 02

Página: 55 de 61

ANEXO 6.

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)
(PERSONAS JURIDICAS)Señores
IMEBU
Carrera 26 No. 30-78 piso 3
BucaramangaRepresentante legal o revisor fiscal si
existe de acuerdo con la leyReferencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXX PROCEDIMIENTO DE SELECCION ABREVIADA
BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, DECLARO en mi calidad de _____ BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para la presente Invitación Pública.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20____.

Nombre del Proponente
Cédula de ciudadanía o NIT

(En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución)

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Emisión: 21/09/2022	Código: A-GJU-FO43
	Versión: 02	
		Página: 56 de 61

ANEXO 7.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

No	Objeto del contrato	Entidad contratante	Contratista o consultor	Valor del contrato en pesos	Fecha de inicio	No. De registro del contrato en el RUP	% de participación*
1							

(*) Cuando el contrato relacionado se haya ejecutado en consorcio o unión temporal Adjuntar los documentos que acreditan la experiencia relacionada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Nota: En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta el número de contratos solicitados, de acuerdo a la relación presentada en orden consecutivo en el presente formulario.

Nombre del Proponente
Cédula de ciudadanía o NIT

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Emisión: 21/09/2022 Código: A-GJU-FO43 Versión: 02	Página: 57 de 61

ANEXO N° 8

PROPUESTA ECONOMICA

FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS VALOR

No se aceptan propuestas parciales. Los Proponentes deben cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad.

En el evento en que me sea adjudicado el contrato me comprometo a suministrar los servicios, teniendo en cuenta los requerimientos y/o especificaciones, así como las obligaciones comprendidas en los estudios previos e invitación pública del presente proceso.

 (Nombre del Proponente o Representante Legal)
 (Cédula de Ciudadanía o NIT)

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
		Versión: 02
		Página: 58 de 61

FORMATO 9

- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha, Doctor
Bucaramanga, Santander

REF: CONVOCATORIA (_____)

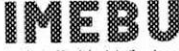
OBJETO: (Nombre u objeto del contrato)

El (los) suscrito (s) a saber: _____, (nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la INVITACIÓN PÚBLICA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.

1.
2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidad previstas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta. Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____, a los _____, días del mes de _____, del año 2022.

NOMBRE Y FIRMA: _____, C.C. _____

 IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	
	Emisión: 21/09/2022 Código: A-GJU-FO43 Versión: 02	Página: 59 de 61

FORMATO 10 - CERTIFICACION SANCIONES ADMINISTRATIVAS

[Fecha]

Señores

INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga - Santander

REFERENCIA: Proceso No. SI-001-2022

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA Y DESCARGA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA EL PERSONAL DEL EQUIPO TÉCNICO Y EL TRASLADO DE CARGA Y DESCARGA DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTABLECIDA EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE EMPLEABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" CDE..

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la

Persona jurídica _____, identificada con

NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003,

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que se encuentra a paz y salvo (seleccionar si es en el pago de multas por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones o que no ha sido multado por sanciones administrativas por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones).

La presente certificación se expide en _____ a los _____ (____), días del mes de _____, del año 202____, para efectos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. _____, y para los fines de la celebración del contrato si a este hay lugar.

Firma: _____

Nombre o razón social del Proponente _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal y/o representante C.C. N° _____ de _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Teléfono: _____

Celular: _____ Email: _____

[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.]

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial ASESOR JURÍDICO 102 GESTIÓN JURÍDICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
		Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO43
	Versión: 02	
		Página: 60 de 61

FORMATO 11 – CARTA DE ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS HABILITANTES

[Fecha]

Señores

INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga - Santander

REFERENCIA: Proceso No. XXX

OBJETO: XXXXX

En mi calidad de proponente/ o representante legal del proponente/ o representante del Consorcio o Unión temporal (según corresponda), bajo la gravedad del juramento y conforme lo exigido en el pliego de condiciones y en los documentos ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS, certifico que:

- Que el proponente que represento, conoce y acepta el contenido de los documentos ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS del pliego de condiciones, así como el de cada una de las Adendas que lo hayan modificado en el transcurso del proceso;
- Que la propuesta que presento contempla la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en los documentos ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de compraventa correspondiente con la totalidad de las condiciones establecidas en los documentos ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS y en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones.
- Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- Que nos comprometemos a proveer a EL IMEBU, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, los bienes y demás requisitos técnicos mínimos ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el pliego de condiciones con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los documentos ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.
- Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer las características de los bienes descritos en los documentos ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERAL, ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS y sus requisitos técnicos mínimos y asumimos la responsabilidad derivada de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido

IMEBUInstituto Municipal de Empleo y
Fomento EmpresarialASESOR JURÍDICO
102

GESTIÓN JURÍDICA

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGAPROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN
ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Emisión: 21/09/2022

Código: A-GJU-FO43

Versión: 02

Página: 61 de 61

contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información, para lo cual aceptamos que el presente documento es parte integral del contrato a celebrar.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre o razón social del Proponente _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal y/o representante C.C. N° _____ de _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Teléfono: _____

Celular: _____ Email: _____